RESOLUCION No. 263
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

LA GERENTE

Del Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío E.S.E., en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, otorgadas mediante Decreto Nombramiento Nro. 118 del 08 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión Nro. 0056 del 12 de noviembre de 2024, expedidos por el Municipio de Circasia, Quindío, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen y complementen.

2. Que según la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las estipulaciones previstas en el derecho privado y tendrán un Régimen de Contratación Especial conforme a su Manual o Reglamento Interno de Contratación.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de La Función Administrativa y la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Pública.

4. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3º el alcance de los principios consagrados en la Constitución Política.

5. Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026, cuyo objeto es: "COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2022-2031"**, teniendo en cuenta que la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el mismo objeto, fue

declarada desierta mediante Resolución No. 222 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y que la necesidad que dio origen a la contratación persiste.

6. Que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima en la suma de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.007.610),** incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista.

7. Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-0439 expedido el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026) con cargo al rubro Nro. 2.4.5.01.04.008.01 denominado “Aparatos Médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos”, por valor de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.007.610)**.

8. Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar, se trata en este caso de un proceso de Convocatoria Pública, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo No. 014 de 2025 Estatuto de Contratación y en el artículo 12 del Acuerdo No. 015 de 2025 Manual de Contratación de la Entidad, por tratarse de dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1440 del 14 de Agosto de 2024 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

9. Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío, inició el trámite del proceso de selección y el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026) publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de términos de condiciones en el SECOP II, a través del link: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11061135&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d29%2f04%2f2026+14%3a59%3a16%26createDateTo%3d29%2f10%2f2026+14%3a59%3a16%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.11061135%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11249720%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal**

10. Esto, por el término comprendido entre el veintidós (22) y el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026) hasta las 5:00 p.m., conforme a los numerales 5 y 6 del artículo 12

del Manual de Contratación, para que los interesados presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

11. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, NO se presentaron observaciones al proyecto de términos de condiciones ni a los estudios y documentos previos.

12. Que el Comité de Apoyo designado para el presente proceso, mediante Acta No. 001 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026), verificó la existencia de disponibilidad presupuestal, revisó y aprobó las condiciones de los términos de condiciones, incluidos los requisitos habilitantes y calificables, y recomendó la continuidad del proceso, de conformidad con el artículo 10 del Manual de Contratación.

13. Que, atendiendo lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 12 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 015 de 2025), se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, La Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia Quindío.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (CP-002-2026) y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es **“COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2022-2031”,** de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el establecido en el numeral 14 del pliego de condiciones definitivo, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11061135&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Busin**

RESOLUCION No. 263
DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

essLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d29%2f04%2f2026+14%3a59%3a16%26createDateTo%3d29%2f10%2f2026+14%3a59%3a16%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.11061135%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11249720%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que la E.S.E Hospital, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 7º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Circasia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

YULY STHEPHANY LLANO HENAO
Gerente HSVP

Proyectó: Marcela Herrera López / Abogada contratista.